

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 27

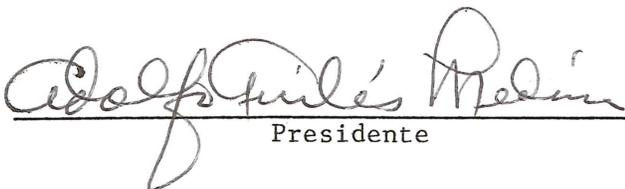
Presentada por: Administración

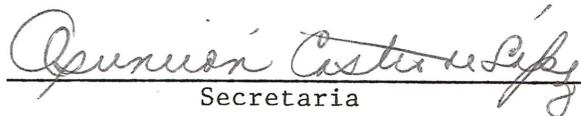
Serie 1984-85

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRA EQUIPO DE RADIO COMUNICACION PARA NUEVA FRECUENCIA DE RADIO SIN CUMPLIR REQUISITO DE SUBASTA.

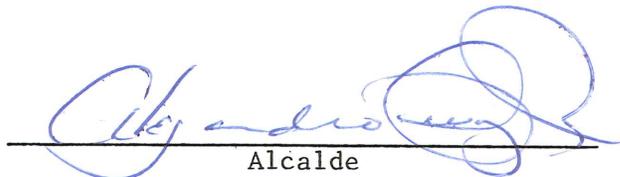
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo le fue otorgada por la Federal Communications Commission FCC una nueva frecuencia de Radio Comunicaciones.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo fue notificado de la misma mediante documento a los efectos en fecha 3 de agosto de 1984, File 501 FCC.
- Por Cuanto : Se hace necesario adquirir el equipo de radio el cual operará con la nueva frecuencia la cual lleva los dígitos 155.835.
- Por Cuanto : La adquisición de este equipo es urgente debido a la gran congestión de comunicaciones y equipo existente en el Municipio bajo las 2 actuales frecuencias la cual ha dado lugar a que La Oficina Federal Regional de la FCC ha notificado de varias violaciones al Reglamento por estas condiciones.
- Por Cuanto : Se hace necesaria la descongestión urgente en operación de las (2) frecuencias 155-820 y 155-400 mediante la instalación de esta frecuencia en equipo adicional para poder proceder a la descongestión de las (2) frecuencias actualmente en operación.
- Por Cuanto : El costo de la adquisición del equipo de comunicaciones, radio excede el límite establecido por ley para la compra de equipo, de esta índole y los trámites de subasta mantendrían al Municipio violando el reglamento de la FCC.
- Por Cuanto : Esta situación de emergencia justifica una desviación de las normas establecidas por ley.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1984.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de Guaynabo a adquirir el equipo de radio-comunicación necesario para poner en operación a la nueva frecuencia para la descongestión necesaria de las (2) frecuencias 155-820 y 155-400 actualmente en operación eximiéndole del requisito previo de subasta tal como lo requiere la ley.
- Sección 2da : Disponiéndose que para la adquisición de dicho equipo será necesario la obtención de (3) cotizaciones por suplidores acreditados.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgencia comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será notificada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 4 de diciembre de 1984.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

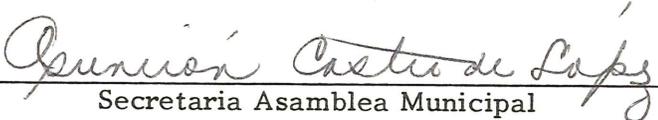
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Maldonado, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Jesús Martínez Urbina,

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, Rubén Padua Medina, Santos Nieves Fontánez y Adolfo Avilés Medina.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 4 de diciembre de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.

  
Secretaria Asamblea Municipal